



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

31 ENE 2025

DICTAMEN N°

031

Ref.: E60-2024-1292-Ae. S/ Anteproyecto de Decreto por el que se instruye a la Secretaría de Coordinación de Gabinete a disponer el reintegro al Consejo Federal de Inversiones (CFI).

// - CALIA DE ESTADO

A la

SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE

Se asume intervención en el expediente electrónico de referencia que consta de **veintisiete (27) e-partes**, con anteproyecto de Decreto, obrante a **e-parte 12**, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en su Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en su Artículo 1º, instruye a la Secretaria de Coordinación de Gabinete a disponer el reintegro de una suma de pesos noventa y seis millones, quinientos mil (\$96.500.000.-) al Consejo Federal de Inversiones -CFI-, en concepto del saldo remanente de la ejecución del convenio al que alude el Artículo 2º del presente, y de acuerdo con lo manifestado en los considerandos precedentes. En su Artículo 2º, determina que la instrucción impartida en el Artículo anterior, se realiza a efectos de dar cumplimiento con lo acordado en la Cláusula Sexta del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones (CFI). En su Artículo 3º, autoriza a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento legal. En su Artículo 4º, exceptúa al pago del reintegro al que se refiere el Artículo 1º del presente, de la utilización del sistema de pagos electrónicos instrumentado por el Decreto N° 759/04 y modificatorio, en virtud de lo cual, facúltase a la Tesorería General de la Provincia a efectuar la cancelación del mencionado reintegro mediante las plataformas de pago y movimientos de fondos digitales previstas en el Decreto N° 1377/22. En su Artículo 5º, establece que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria que corresponda de la jurisdicción 60-Secretaría de Coordinación de Gabinete, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Antecedentes:

A **e-parte 1**, la Secretaría de Coordinación de Gabinete (representante del Gobierno Provincial ante el CFI) elevando proyecto de decreto inicial de reintegro de fondos, el que se agrega a **e-parte 2**.

A **e-parte 3**, obra Providencia de la Asesoría General de Gobierno requiriendo la participación previa de las áreas técnicas competentes.

A **e-parte 5**, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa la existencia de factibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2025, y su correspondiente imputación y adjunta formulario del Sistema de Pre-Pedido de bienes y servicios N°1, y reporte de Reserva Interna N° 26 del Sistema SAFyC."

A **e-parte 6**, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A **e-parte 7**, el Subsecretario de Hacienda remite las actuaciones a la jurisdicción de origen informando que la imputación del gasto que se pretende no corresponde a la

Jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas, sino a la Jur.60- Secretaría de Coordinación de Gabinete.

A e-parte 10, la Unidad de Planificación Sectorial de la Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación informa que no existe factibilidad presupuestaria para atender la erogación en cuestión.

A e-parte 12, se incorpora nuevo proyecto de decreto suscripto por el Coordinador de Gabinete.

A e-parte 14, la Unidad de Planificación Sectorial de la Jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, informa: "...En virtud de tratarse, de un reintegro correspondiente a la suma de pesos noventa y seis millones quinientos mil (\$96.500.000.-) al Consejo Federal de Inversiones -CFI-, en concepto del saldo remanente de la ejecución del convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y dicho consejo, cuyos valores fueron ingresados a la Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, es que corresponde la devolución del mismo a través del servicio administrativo financiero del citado ministerio."

A e-parte 16, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, expresa que en el marco de las atribuciones conferidas en su carácter de órgano Rector de Presupuesto considera procedente la inclusión de la autorización a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria para que realice las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la medida, por lo cual se aconseja la continuidad del trámite.

A e-parte 19, obra nueva intervención de la Unidad de Planificación Sectorial de la Jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación-, solicitando se incorpore el citado Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales; así como, toda documentación / registro inherente a la rendición de cuentas de los fondos utilizados, de forma tal que pueda observarse con claridad el valor neto a reintegrar al organismo Consejo Federal de Inversiones.

A e-parte 20, obra ratificación de la solicitud obrante a e-parte 19, por parte de la Dirección de Administración de la Jurisdicción 2.

A e-parte 21, el Secretario de Coordinación de Gabinete agrega nota dirigida al Consejo Federal de Inversiones de fecha 29 de octubre de 2024, expresando que eleva rendición parcial de los fondos otorgados a la Provincia del Chaco, a través del Convenio de referencia. Informando que, en ese marco mediante el organismo a su cargo, se ha transferido a esta Provincia un total de \$1.560.000.000, por la firma del Convenio suscripto el 19 de abril de 2024, y del cual han surgido posteriormente dos adendas cuyas fechas de suscripción fueron el 23 de mayo y el 10 de julio del corriente año. Que esos fondos fueron destinados a la realización de eventos en distintas localidades de la Provincia del Chaco, y acciones que se explican en mayor detalle en la nota que acompaña a la presente. Eleva a consideración del CFI, documentación respaldatoria y las respectivas constancias de presentación al Tribunal de Cuentas de un total de ocho (8) eventos por un monto de \$ 1.463.500.000. y, a su vez, expresa el firme compromiso de dar curso a la devolución del saldo no rendido por un total de \$96.500.000, en los términos acordados en el Convenio."

A e-parte 22, se incorpora Convenio suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones en fecha 19 de abril de 2024.

A e-parte 23, obra la Segunda Adenda de fecha 10 de julio de 2024 y a e-parte 24, la Primera Adenda de fecha 23 de mayo de 2024.

A e-parte 25, obra Dictamen Nro. 30/25, de la Asesoría General de Gobierno, sin objeciones técnico jurídicas que formular a la medida que se propicia. No obstante, efectúa sugerencias.

Análisis Jurídico de la Medida:

De los considerandos del proyecto de Decreto en trato, surge:

Que, con fecha 19 de abril de 2024, la Provincia del Chaco suscribió con el Consejo Federal de Inversiones (CFI) un Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales.

Que, con fechas 23 de mayo de 2024 y 10 de julio de 2024 se suscribieron sendas adendas a dicho convenio.

Que, dicho convenio y sus adendas tuvieron por objeto llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del turismo sustentable y desarrollo de las industrias creativas y culturales, con especial énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y de las comunidades locales, a fin de avanzar en la diversificación productiva, la generación de empleo genuino, el aumento de la productividad y competitividad hacia la construcción de una provincia más inclusiva y con mayor calidad de vida.

Que, el CFI, como organismo federal de planificación y promoción del desarrollo regional, se encuentra en condiciones de prestar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que incentiven al desarrollo local.

Que, en relación a lo antes mencionado, el CFI comprometió asistencia por un monto total de pesos mil quinientos sesenta millones (\$1.560.000.000,-) para el desarrollo de políticas, proyectos y acciones a realizar en el marco del mencionado convenio.

Que, dichos fondos fueron transferidos a la Provincia, en la Cuenta Corriente N°1445804 Nuevo Banco del Chaco S.A. CBU3110030201000014458045 CUIT: 3099925190-7- Tesorería General de la Provincia del Chaco; Que por Decreto N° 124/23, se designó como representante del Gobierno de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Inversiones- CFI, al Abogado Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, en carácter de titular y al Contador José Alejandro Abraam, DNI N°22.002.849, en carácter de suplente, quienes han elevado las rendiciones y documentación requerida por el convenio.

Que, según la Cláusula Cuarta del Convenio, la Provincia deberá presentar ante el CFI en un plazo no mayor a los dos (2) meses posteriores al vencimiento del acuerdo o al agotamiento de los recursos transferidos, constancia de haber ingresado formalmente ante el Tribunal de Cuentas, la rendición de los fondos otorgados.

Que, según establece la Cláusula Sexta del acuerdo en cuestión, los fondos no utilizados una vez finalizada la vigencia del mismo, deberán ser remitidos al CFI y transferidos a la Cuenta Corriente N°00040000163173, radicada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000001631735 CUIT: 30-54665967-0.

Que, con fecha 29 de octubre de 2024, la Provincia eleva por nota remitida a la Mesa de Entradas oficial del CFI, y dirigida al Secretario General del Consejo, constancia de rendición de fondos, por un monto total de pesos mil cuatrocientos sesenta y tres millones, quinientos mil (\$1.463.500.000,-) informando un remanente de pesos noventa y seis millones quinientos mil (\$96.500.000,-);

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, y a fin de cumplimentar con la Cláusula Sexta del acuerdo suscrito con el Consejo Federal de Inversiones, corresponde proceder a la devolución del remanente mencionado, al organismo financiador.

A tenor de la razones y necesidades esgrimidas en los considerandos señalados, compartiéndose el análisis jurídico llevado a cabo por la Asesoría General de Gobierno se concluye que la medida propiciada se encuentra debidamente motivada se corresponde con las facultades otorgadas por la Constitución Provincial al Poder Ejecutivo y se ajusta a la cláusula sexta del Convenio oportunamente suscripto por la Provincia con el Consejo Federal de Inversiones, así como, a lo dispuesto en el Decreto Nro. 124/23 y en la Ley de Ministerios -L.3969-A-.

No obstante, no obrando agregada a la presenta actuación electrónica la documentación respaldatoria y las respectivas constancias de presentación al Tribunal de Cuentas en un total de ocho (8) eventos que fuera elevada a consideración del Consejo Federal de Inversiones, según surge del contenido de la Nota obrante a e-parte 21, correspondería se tenga en cuenta lo sugerido por parte de la Asesoría General de Gobierno -por razones de transparencia y claridad-, en cuanto que: "...previo al dictado del instrumento se verifique la documentación incorporada de forma tal que pueda observarse con claridad el valor neto a reintegrar al organismo Consejo Federal de Inversiones".

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se pretende, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Encuadrando la medida propiciada dentro de las facultades conferidas al Ejecutivo Provincial por la Constitución de la Provincia del Chaco y normativas citadas; habiendo intervenido las instancias previas de control técnico jurídico y contable, y ajustándose a las obligaciones que fueran asumidas en el convenio suscripto, prosígase con el trámite de la presente en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular, debiendo tenerse presente la sugerencia efectuada por la Asesoría General de Gobierno a e-parte 25.

Oficie de atento dictamen.


Lucía Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI F°589 STJCh
C.S.J.N. T°86 F°704